	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3 Versión: 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Vigencia desde: 11-01-2022
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ENERO DE 2022	Acta: 001
	Código: UC-CU-RES-006-2022	
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;


Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Órgano colegiado superior.-Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, (...)”*;

Que, mediante Resolución No. UC-CU-RES-252-2021, el Consejo Universitario en su sesión del 09 de noviembre de 2021, resolvió *“(...) 1. No aceptar la petición de generar un proceso conducente a declarar la nulidad de una parte del concurso de méritos del personal académico signado con el No. 3 de la Facultad de Ciencias Químicas; ni tampoco el informe jurídico presentado mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0823-M, de fecha 12 de octubre de 2021, el Dr. Claudio Quevedo Troya; Secretario General de la Universidad de Cuenca al respecto, en razón de que existe un ganador del concurso a quien se le generó una expectativa legítima; de que han precluido todas las etapas del concurso; y, que no procede la declaración de nulidad en atención a la autotutela. 2. Disponer que el equipo jurídico de la Universidad*


	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3 Versión: 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Vigencia desde: 11-01-2022
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ENERO DE 2022	Acta: 001
	Código: UC-CU-RES-006-2022	
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

de Cuenca platee la acción de lesividad o la acción que corresponda en relación al concurso No. 3 de la Facultad de Ciencias Químicas”; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2022-0003-M, de fecha 03 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca, cuyo asunto refiere a “CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA - CASO CONCURSO DE MERITOS FACULTAD CCQQ” y que en su texto señala “Con un cordial saludo me dirijo a usted en atención a la garantía jurisdiccional de acción de protección interpuesta por el Sr. Rubén Fernando Jerves Cobo en contra de la Universidad de Cuenca, proceso con número 02104-2021-05972, en relación a un proceso de concurso de méritos de personal académico en la Facultad de Ciencias Químicas. Al respecto, la señora Jueza que ha conocido la causa ha declarado con lugar la demanda interpuesta, y como tal mediante sentencia ha dispuesto lo siguiente: “(...) **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**” TENIENDO COMO BASE LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, ha declarado **CON LUGAR LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN** presentada por **EL CIUDADANO RUBEN FERNANDO JERVES COBO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA EN LA PERSONA DE SU RECTORA LA DOCTORA MARIA AUGUSTA HERMIDA EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DR. FAUSTO ZARUMA Y EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**. Declarándose vulnerado respecto de la ACCIONANTE su derecho A LA PARTICIPACIÓN RECONOCIDO EN EL NUMERAL SIETE ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN, SU DERECHO A LA IGUALDAD FORMAL, MATERIAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 11 NUMERAL SEGUNDO Y 66 NUMERAL 4 DE LA CONSTITUCIÓN, SU DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA, EN CUANTO EL RESPETO Y GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS en relación a los derechos del accionante, disponiéndose en consecuencia como reparación integral Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN: 1. DEJAR SIN EFECTO LA DECISIÓN TOMADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA MEDIANTE ACTA no. 026 de 13 de septiembre de 2021; 2.- dejar sin efecto LA RESOLUCIÓN TOMADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021; 3.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN TOMADA por el CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA en sesión ordinaria de 09 de noviembre de 2021 y sentada en el acta signada con número UC-CU-RES-252-2021; 3. **SUSPENDER EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CONVOCADO EL 13 DE AGOSTO DE 2021 PARA EL INGRESO DE DOCENTES OCASIONALES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL** para la asignatura de ecuaciones diferenciales y manejo y tratamiento de datos ambientales, EN LA FASE DE calificación de méritos en la que conforme el razonamiento precedente se originó el error **debiendo TENER EN CUENTA LOS CONSIDERANDOS establecidos en la presente sentencia a efectos de desarrollar la misma en condiciones igualitarias y decisiones debidamente justificadas respecto DEL ACTOR**; 4.- Disponer se publique la presente resolución en la PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, reparación que guarda idoneidad, necesidad, y proporcionalidad, en relación al hecho que vulneró los derechos referidos. La presente sentencia se constituye en un mecanismo de reparación inmaterial o medida de satisfacción simbólica ante la vulneración los derechos constitucionales indicados (...)” En razón de la sentencia emitida, misma que es de obligatorio cumplimiento y cuya ejecución no se suspende pese a que se interponga recurso de apelación, corresponde proceder con el cumplimiento de lo ordenado por la autoridad judicial, para lo cual resulta necesario comunicar dicha resolución al Consejo Universitario para el conocimiento de la nulidad de la resolución indicada, y que a su vez dicho órgano colegiado, disponga a la Facultad de Ciencias Químicas a través de su Consejo Directivo, la aplicación de lo dispuesto judicialmente”.

RESUELVE:

1. Dar por conocida la sentencia emitida en atención a la garantía jurisdiccional de acción de protección interpuesta por el Sr. Rubén Fernando Jerves Cobo en contra de la Universidad de Cuenca, proceso con

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3 Versión: 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Vigencia desde: 11-01-2022
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ENERO DE 2022	Acta: 001
	Código: UC-CU-RES-006-2022	
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

número 02104-2021-05972, en relación a un proceso de concurso de méritos de personal académico en la Facultad de Ciencias Químicas y consecuentemente dejar sin efecto la resolución No. UC-CU-RES-252-2021, adoptada por el Consejo Universitario el 09 de noviembre de 2021.

2. Disponer a la Facultad de Ciencias Químicas que, a través de su Consejo Directivo, aplique lo dispuesto judicialmente.
3. Disponer a la Unidad de Comunicación publique la sentencia en la página Web de la Universidad de Cuenca, de conformidad con la sentencia emitida.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas en las personas del señor Decano y la Secretaria - Abogada, a la Lcda. Rosana Encalada, Directora de Comunicación de la Universidad de Cuenca, para que procedan según corresponda; a los miembros del Consejo Universitario, al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador; al correo electrónico rubenf.jervesc@ucuenca.edu.ec del señor Rubén Jerves Cobo para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que realice la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los once días del mes de enero de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO